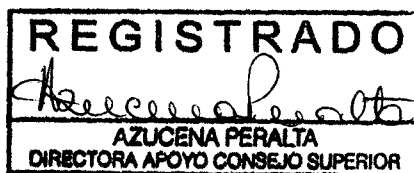




Ministerio de Educación
Universidad Tecnológica Nacional
Rectorado

"2011 – Año del Trabajo Decente, la Salud y Seguridad de los Trabajadores"



Buenos Aires, 15 de diciembre de 2011.

VISTO la presentación efectuada por la Facultad Regional San Nicolás, mediante la cual se solicita convalidar la inscripción por méritos reconocidos a un grupo de DIEZ (10) aspirantes para cursar la carrera Licenciatura en Tecnología Educativa, por no cumplir con las condiciones de admisión que exige la currícula, pero poseen méritos suficientes para ello, y

CONSIDERANDO:

Que de acuerdo con las condiciones de admisión establecidas por el punto 1.6 de la Ordenanza 924 que norma el ingreso a la Licenciatura en Tecnología Educativa, el aspirante debe poseer título de nivel terciario de cuatro (4) años de duración y con una carga horaria de 2700 horas.

Que el Consejo Superior por Ordenanza N° 965 admitió la posibilidad de autorizar con carácter estrictamente excepcional a aspirantes que acreditan méritos sobresalientes a cursar Ciclos de Licenciaturas o Trayectos de Articulación.

Que en consecuencia para aquellos que no cubran las condiciones de ingreso es factible una sumatoria de las distintas certificaciones que los aspirantes posean en cuanto a carreras terciarias no universitarias realizadas, cursos de actualización y/o perfeccionamiento, actuaciones profesionales pertinentes y relevantes, actuaciones docentes, etc.

Que la Facultad Regional San Nicolás elevó los antecedentes correspondientes a los aspirantes, los cuales acreditan que los mismos poseen los méritos suficientes para el cursado de la Licenciatura en Tecnología Educativa.

Que la Comisión de Enseñanza evaluó la documentación presentada y observó que los mismos son razonablemente suficientes para dar lugar a las excepciones solicitadas.

Que el dictado de la medida se efectúa en uso de las atribuciones otorgadas por el Estatuto Universitario.



Ministerio de Educación
Universidad Tecnológica Nacional
Rectorado



Por ello;

EL CONSEJO SUPERIOR DE LA UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA NACIONAL

RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.- Autorizar la inscripción por méritos reconocidos a los aspirantes que figuran en el Anexo I de la presente, para cursar la carrera Licenciatura en Tecnología Educativa que dicta dicha Facultad Regional.

ARTÍCULO 2º.- Regístrese. Comuníquese y archívese.

RESOLUCIÓN N° 1878/2011

UTN
mgb

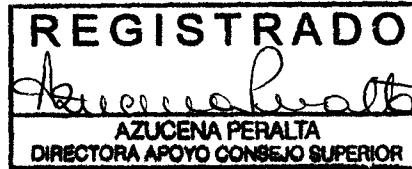
Ing. HECTOR CARLOS BROTTTO
RECTOR

A.U.S. RICARDO F. O. SALLER
Secretario del Consejo Superior



Ministerio de Educación
Universidad Tecnológica Nacional
Rectorado

"2011 – Año del Trabajo Decente, la Salud y Seguridad de los Trabajadores"



ANEXO I

RESOLUCIÓN N° 1878/2011

FACULTAD REGIONAL SAN NICOLÁS

ASPIRANTES A CURSAR LA LICENCIATURA EN TECNOLOGÍA EDUCATIVA

APELLIDO Y NOMBRE	DNI. N°
GIMENEZ, Silvina Mariel	23.291.839
REVERBERI, Ezequiel	22.575.903
FERREYROS, Iris Edith Cristina	20.629.503
DAMIANO, Martín Vicente	25.645.309
IMBELLONE, Silvia Inés	21.786.457
LÓPEZ, Daniel Alberto	20.629.553
TEVEZ, Olga Noemí	20.629.542
FUNES, Andrea Delia Araceli	23.443.812
TANGE, María Roxana	22.888.668
SALE, Silvina Analía	31.241.757

[Handwritten mark]
